



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

Estadística

N° 219-2025-OP-HONADOMANI-SB

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 05566-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 25 de marzo del 2025, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 0223-2025-DE-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de marzo del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 127-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1) la servidora **RUIZ PAREDES, Sandra Luz**, con el cargo de Enfermera del Departamento de Enfermería, personal CAS del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos particulares, **Licencia Sin Goce de Haber** por el plazo de noventa (90) días, desde el 01 de abril del 2025 al 29 de junio del 2025;

Que, mediante el documento del Visto 2) la Jefatura de Departamento de Enfermería, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de **Licencia Sin Goce de Haber** de la servidora **RUIZ PAREDES, Sandra Luz**.

Que, mediante el documento del visto 3) la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", considerando el récord de asistencia y permanencia de los últimos doce (12) meses previos a la solicitud y de acuerdo a la normatividad vigente, la opinión favorable de su jefatura, es posible brindar el derecho a la **Licencia Sin Goce de Haber**, por motivos particulares requerida por la servidora **RUIZ PAREDES, Sandra Luz**, por el plazo de noventa (90) días, desde el 01 de abril del 2025 al 29 de junio del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, desde el 01 de abril del 2025 al 29 de junio del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares a la servidora **RUIZ PAREDES, Sandra Luz**, con el cargo de Enfermera del Departamento de Enfermería, personal CAS del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de noventa (90) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 5°. - **Disponer** la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

Artículo 6°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 7°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica WWW.san_bartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(2) Oficina de Estadística e Informática
(1) Departamento de Enfermería

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
DOCUMENTO AUTENTICADO
SRA. MONICA MARITZA SALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 2-X-25